



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000236 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAY 2025



### VISTO:

El Informe N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-TBLM, de fecha 15 de abril del 2025, Proveído GRPPAT, fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 320-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de abril del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27630 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, por su parte, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en su artículo 212° Rectificación de Errores, inciso 212.1: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, mediante Informe N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-TBLM, de fecha 15 de abril del 2025, el área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicita se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 000188-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, al haber detectado error material al digitar la condición laboral del personal que conformará “El Equipo Técnico de Trabajo para la Elaboración del Manual de Implementación de la Gestión por Procesos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”, de la siguiente manera:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000236 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAY 2025

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL
Lic. Adm. Luís Daniel Izquierdo Sánchez	Mandato Judicial
Mg. CPC. Marco Antonio Salirrosas Solano	Mandato Judicial
CPC. Maritza Cecilia Montero Quevedo	Mandato Judicial
Lic. Jhoan Jesús Carhuapuma Bayona	Nombrado

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL
Lic. Adm. Luís Daniel Izquierdo Sánchez	Contrato Permanente D.L. Nº 276
Mg. CPC. Marco Antonio Salirrosas Solano	Contrato Permanente D.L. Nº 276
CPC. Maritza Cecilia Montero Quevedo	CAS
Lic. Adm. Jhoan Jesús Carhuapuma Bayona	CAS

Que, mediante, **Proveído de fecha 21 de abril del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **deriva** el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión y trámite según lo indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, en ese contexto, el área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional advierte el error material en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000188-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2025, al momento de digitar la condición laboral del personal que conformará "El Equipo Técnico de Trabajo para la Elaboración del Manual de Implementación de la Gestión por Procesos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", solicitando se modifique conforme al detalle indicado en el primer antecedente del presente informe.

Que, efectivamente luego del análisis de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000188-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2025, se advierte que efectivamente se ha consignado de manera incorrecta la condición laboral de los trabajadores antes mencionados; error material que no trasciende en lo esencial de lo resuelto, siendo éste un error material subsanable.

Que, de conformidad al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece en su artículo 212º - Rectificación de Errores, inciso 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante **Informe Nº 320-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 28 de abril del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta **VIABLE**, lo solicitado mediante **Informe Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-TBLM**, de fecha 15 de abril del 2025, por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, respecto a la rectificación de error material, en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000188-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de abril del 2025, ello de conformidad a lo prescrito en el artículo 212º, inciso 212.1 del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y en mérito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto y a los fundamentos expuestos en el presente informe, debiendo corregirse conforme a lo allí indicado.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000236 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAY 2025

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Informe N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-TBLM, de fecha 15 de abril del 2025, promovido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, respecto a la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, advertido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000188-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 11 de abril del 2025, ello de conformidad a lo prescrito en el artículo 212°- inciso 212.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en mérito al marco normativo vigente aplicable al caso concreto, debiendo corregirse en el siguiente extremo:

**DICE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL
Lic. Adm. Luís Daniel Izquierdo Sánchez	Mandato Judicial
Mg. CPC. Marco Antonio Salirrosas Solano	Mandato Judicial
CPC. Maritza Cecilia Montero Quevedo	Mandato Judicial
Lic. Jhoan Jesús Carhuapuma Bayona	Nombrado

**DEBE DECIR:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL
Lic. Adm. Luís Daniel Izquierdo Sánchez	Contrato Permanente D.L. N° 276
Mg. CPC. Marco Antonio Salirrosas Solano	Contrato Permanente D.L. N° 276
CPC. Maritza Cecilia Montero Quevedo	CAS
Lic. Adm. Jhoan Jesús Carhuapuma Bayona	CAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a los interesados, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes con las formalidades que prescribe la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Tumbes, **PUBLIQUE** la presente resolución y su anexo en el portal institucional <https://regiontumbes.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL